

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 08 de noviembre de 2021

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ SOSA PINEDA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN Y SALVADOR ORREGO VALENCIA
RADICADO:	17013310300120210005500

El Instituto Nacional de Medicina Legal del Laboratorio de Genética de la ciudad de Bogotá, y con fundamento a la petición efectuada por este judicial para que nos informara si era viable realizar la prueba de ADN a algunos de los hijos del finado **RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN**, manifestó:

Que no era posible por no estarse cumpliendo con la probabilidad del 99.9% descrito en la ley.

Sin embargo, expuso que solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre fallecido y cremado, se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de construir el perfil genético del padre fallecido.

Entre las opciones indicadas, se entrega como primera, las muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

Es por lo tanto, que se requiere al demandante para que indique si es posible ubicar a los padres del finado **RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN**, para realizar el perfil genético con el demandante y la madre de éste señora **MARÍA ALEYDA PINEDA GONZÁLEZ**.

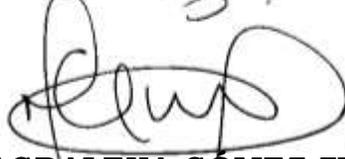
Como segunda opción, se indica que se realiza muestras (sangre ó restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de su respectiva madre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre

En caso de no ser posible la primera, se optaría por la segunda, pero se requiere la dirección de la señora **MARÍA ALEYDA PINEDA GONZÁLEZ**, para enterarla del día y hora en que se deba realizar la prueba de ADN, carga procesal que debe otorgar la parte actora.

Como acotación importante que hace el laboratorio de genética, es que, si se opta por la dos, es necesario que se incluya en la solicitud de estudio la madre biológica de los hijos reconocidos al igual que la madre biológica del demandante.

Como los hijos demandados del finado **RAÚL DE JESÚS SOSA MARÍN**, son también hijos de la señora **MARÍA ALEYDA PINEDA GONZÁLEZ**, se completaría con dicho grupo familiar la opción dos.

Notifíquese y Cúmplase



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **156** del **09** de **NOVIEMBRE** de **2021**

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e298de5b224b5236896360229da894f45d70833bf61155d5063b3
Oe1c05fc8bd

Documento generado en 08/11/2021 04:30:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>